



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a siete de noviembre de dos mil diecisiete.

**Visto** el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado y con fundamento en lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 365, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción VI, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Toda vez que el término concedido por este órgano jurisdiccional a las autoridades señaladas como responsables en el proveído de fecha treinta y uno de octubre del presente año, para que dieran cumplimiento a los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del citado acuerdo ha fenecido, se declara **INCUMPLIDO** el mismo, por lo que en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado solicitando al Presidente de este Tribunal Electoral, que en uso de sus facultades tenga a bien aplicar la amonestación correspondiente en términos de lo dispuesto por el artículo 380 fracción II inciso "b" del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Derivado de la conducta procesal desplegada por las autoridades responsables, se les requiere nuevamente para que en el término de **24 HORAS**, contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo remitan la documentación que se les solicitó en los puntos **SEXTO** y **SÉPTIMO** del proveído de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, apercibidas que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II inciso “c” del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se les impondrá una **multa** individualizada consistente en **50 días** de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, lo anterior en virtud de que las autoridades responsables, en reiteradas ocasiones han hecho caso omiso a los requerimientos realizados en diversos proveídos emitidos por este órgano jurisdiccional en el expediente en que se actúa.

**TERCERO.-** Gírese atentos oficios a la autoridades señaladas como responsables para los efectos señalado en el punto **SEGUNDO** del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Notifíquese a la parte actora y a las autoridades.

**QUINTO.-** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Sergio Zúñiga Hernández, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

